

TOMO CLIII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
09 de Marzo de 2020  
Ordinario  
Núm. 10



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



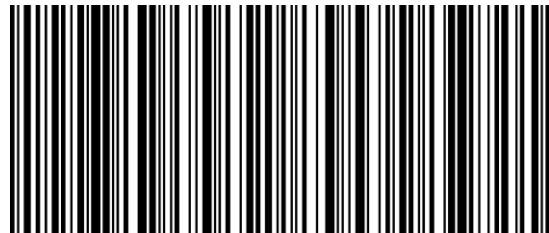
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

**SUMARIO**

## Contenido

Poder Ejecutivo. -Decreto Gubernamental por el que se declara Patrimonio Cultural Tangible de los Hidalguenses a los sitios asociados a la tragedia de la Mina el Bordo suscitada el 10 de marzo de 1920 en la comunidad del mismo nombre en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	3
Secretaría de Contraloría. - Se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar Propuestas o Celebrar Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Hidalgo que realicen con Cargo Total o Parcial a Recursos Provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federal, con las siguientes Personas Físicas y Morales.	6
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo IEEH/CG/019/2020 que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General respecto del Nombramiento de la Titular de la Unidad Técnica de Radio, Televisión y Prensa del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	8
Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Control y Desempeño Institucional.	9
Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.	12
Municipio de Huichapan, Hidalgo. - Decreto Número 38 que contiene el Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.	15
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	23
AVISOS JUDICIALES	26
AVISOS DIVERSOS	53



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el conocimiento de la historia es fundamental para las comunidades, el estudiar los hechos remotos nos permite honrar a nuestros antepasados y valorar toda herencia cultural de modos de vida, saberes, tradiciones y sistemas de valores que hoy apreciamos como un patrimonio cultural, ya sea éste tangible e intangible.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales signados por el Estado Mexicano obligan al Estado de Hidalgo a adoptar medidas concretas para la preservación de sitios patrimoniales en donde la memoria colectiva debe ser recreada y más si es por una catástrofe que no debe repetirse.

**TERCERO.** Que la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural establece en su Artículo 1, que se considera patrimonio cultural “a los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional, desde el punto de vista de la historia, el arte o la ciencia”.

**CUARTO.** Que, en la misma Convención, se determina que cada Estado Parte reconoce que le incumbe “la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio”, y que procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y los recursos de que disponga.

**QUINTO.** Que la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo considera en su Artículo 29 que “Son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido”.

**SEXTO.** Que, en la historia del Estado de Hidalgo, la minería representa una actividad económica constante, iniciada en el siglo XVI, misma que marcó la transformación del paisaje, los poblados, la sociedad y la vida de tantas personas. Hoy en día las construcciones industriales de la minería y cultura minera constituyen elementos del patrimonio cultural material e inmaterial de la entidad.

**SÉPTIMO.** Que es evidente que en la Comarca Minera, comprendida por los municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte y Huasca de Ocampo, la amplia presencia de bienes arquitectónicos y arqueológicos que hacen patente la importancia de la actividad económica extractiva y de refinación de metales, vista en restos y zonas activas de minas, haciendas de beneficio, depósitos, talleres y maestranzas, tiros, túneles, caminos, subestaciones hidráulicas y eléctricas, maquinarias, depósitos de minerales, depósitos de restos de extracción y asentamientos humanos aledaños a las zonas de labor, todo ello generó los patrones especiales de ubicaciones y poblamiento.

**OCTAVO.** Que la población de la Comarca Minera durante más de 400 años laboró y dependió de estos centros de trabajo, siempre en difíciles condiciones y en constantes riesgos de accidentes y enfermedades, todos con consecuencias graves en su salud por el peligro de la actividad y las desfavorables condiciones de trabajo.



**NOVENO.** Que la mina de El Bordo o San Cayetano el Bordo, con sus diez niveles de profundidad y tres tiros (El Bordo, La Luz y Sacramento), formó parte de un sistema que explotaba la llamada Veta Vizcaína, una de las más fructíferas en la explotación de plata desde la época del Virreinato, su existencia marca un periodo de mas de doscientos años de labor y de transformación desde las practicas mas arcaicas hasta el uso de maquinarias eléctricas, ya en el siglo XX, cuando la mina pasó a manos de inversionistas norteamericanos.

**DÉCIMO.** Que el día 10 de marzo de 1920, de acuerdo a lo documentado por Yuri Herrera en su libro “El incendio de la mina el Bordo” (Periférica Ediciones, 2018), a las siete de la mañana, José Luis Linares percibió un incendio al interior de uno de los socavones de la mina de El Bordo, lo cual ponía en riesgo la vida de un número indeterminado de trabajadores que se hallaban en su interior, tanto por el fuego como por el escape del humo que los intoxicaría. Linares dio las señales de alarma e hizo lo posible por la evacuación de sus compañeros, algunos pudieron salir por medio del elevador (calesa) de la mina; sin embargo, al notar que ya no había comunicación ni respuesta con los diferentes niveles y con el retorno del elevador vacío, se afirmó por parte de los administradores norteamericanos de la mina que todos los trabajadores habían podido salir, así los responsables de la mina decidieron, sin estar seguros si estaban totalmente evacuadas los niveles, cerrar los tiros de El Bordo y La Luz para así sofocar totalmente el incendio, determinando que cuando no hubiera humo se entraría a rescatar a las posibles victimas del incendio. Después de dos días de iniciado el incendio, el día 12 de marzo, se abrió una de las bocas, en el intento de rescate se detectó que muchos cuerpos calcinados estaban en la boca de la mina, personas que aparentemente habían intentado huir y hallaron carradas las vías de escape, aun había humo tóxico y se reavivaba el fuego con el aire que entraba. Cuando se pudo dar finalmente el rescate, el día 16 de marzo, fueron encontrados 87 personas fallecidas y 7 sobrevivientes en uno de los niveles, personas que durante seis días soportaron escondidos del humo, bebiendo agua tóxica, sin comida y en la oscuridad total.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, de acuerdo con la investigación de Yuri Herrera, las familias de las victimas mortales, especialmente las mujeres madres de familia, esposas o madres de los trabajadores, también fueron victimas por la incertidumbre, la falta de información, la insensibilidad, las dificultades para identificar los cuerpos para darles sepultura, además la desatención como deudos de los mineros fallecidos. Algunas de ellas fueron sometidas a duros interrogatorios para acreditar el parentesco y así recibir una indemnización.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que nunca se hizo un proceso adecuado que deslindara responsabilidades de la catástrofe que hiciera justicia para los fallecidos, limitando la investigación a la búsqueda de las causas del incendio, mismas que tampoco quedan aclaradas.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, como consecuencia del fallecimiento de los 87 obreros, en una colina aledaña a la mina se construyó una fosa común, cercada por piedras de cantera, en donde fueron sepultados los cuerpos de los mineros fallecidos, mismos que quedaron en el anonimato y sin un monumento o placa que los conmemore.

**DÉCIMO CUARTO.** Que actualmente sólo quedan ruinas de construcciones de lo que fue la mina el Bordo, mismas que aún guardan para la comunidad un significado relacionado con la catástrofe y especialmente la parte de la escuela Leona Vicario se debe convertir en un memorial.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el acontecimiento está presente en tres obras literarias, una de no ficción: “El Incendio de la mina el Bordo”, de Yuri Herrera (2018); una novela “El doble nueve (Vida y muerte en las minas mexicanas)”, de Rodolfo Benavides (1949) y se menciona en la serie de relatos “Un incendio bonito”, del narrador y exminero Félix Castillo García (1994).

**DÉCIMO SEXTO.** Que, a cien años de este duro acontecimiento, aún es necesario reflexionar acerca de las condiciones laborales en actividades extractivas y en los sistemas de trabajo de esta industria con el fin de prevenir accidentes y situaciones fatales.



Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**PRIMERO.** - Se declara Patrimonio Cultural Tangible de los Hidalguenses a los sitios asociados a la tragedia de la Mina el Bordo suscitada el 10 de marzo de 1920 en la comunidad del mismo nombre en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEGUNDO.** - La materia del presente decreto reconoce los lugares que tengan un significado en los citados hechos como son: los terrenos y restos de las minas de El Bordo, La Luz y Sacramento, así como, de la fosa común donde fueron sepultadas las víctimas y en general a todo sitio vinculado a los acontecimientos.

**TERCERO.** - Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la presente declaratoria se requiere de un Plan de Manejo del sitio, el cual implementará las acciones concernientes a la preservación del patrimonio cultural tangible, así como al patrimonio cultural intangible de la comunidad y la memoria histórica.

**CUARTO.** - La instrumentación del Plan de Manejo corresponderá a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, misma que se encargará de la divulgación de los valores históricos y culturales del sitio y coordinará con la comunidad de el Bordo, así mismo con otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, las acciones concernientes a dicho plan.

**QUINTO.** - Se deberá colocar en el lugar una placa conmemorativa del centenario de estos lamentables hechos en memoria de las víctimas, en la que se aluda a la presente declaratoria.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
RÚBRICA**

**SECRETARIO DE CULTURA**

**DR. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
RÚBRICA**



**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,  
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y  
PRESIDENTES MUNICIPALES**

**P R E S E N T E.**

**SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERAL, CON LAS SIGUIENTES PERSONAS FÍSICAS Y MORALES:**

<b>Registro</b>	<b>NOMBRE</b>
574-18	CLARA PATRICIA PACHECO CÁZARES
201-18	CÉSAR REYES HERNÁNDEZ
249-18	ARTURO ZAHAR GARCÍA
329-18	GERMÁN CARRILLO CRINER
454-18	LETICIA CALDERÓN ACOSTA
1174-15	GRUPO EMPRESARIAL DZMUNDY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 33 fracciones VIII, IX y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 14, 26, 27, 30, 31, 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 26, 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 6, fracción VI, 22, fracciones, V y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo; 1, 4, 5, 6, 17, 18, 37, 45, 66, 76 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdo dictados dentro de los Expedientes mediante los cuales se resolvieron los procedimientos de **CANCELACIÓN DE REGISTROS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** seguidos a: **CLARA PATRICIA PACHECO CÁZARES, CÉSAR REYES HERNÁNDEZ, ARTURO ZAHAR GARCÍA, GERMÁN CARRILLO CRINER, LETICIA CALDERÓN ACOSTA, GRUPO EMPRESARIAL DZMUNDY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique el presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y por un lapso de **05 CINCO años**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, con dichas personas de manera directa o por tercera persona.



**En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las personas físicas y morales mencionadas, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente documento.**

Las Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en este documento, cuando los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, LIC. MIGUEL ÁNGEL PEÑA RESÉNDIZ. - RÚBRICA**

Derechos Enterados. 03-03-2020

---



En cumplimiento a los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo **IEEH/CG/019/2020** aprobado en la segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**ACUERDO IEEH/CG/019/2020 QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para aprobar la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Radio, Televisión y Prensa del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se designa como Titular de la Unidad Técnica de Radio, Televisión y Prensa del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a la Licenciada Jacqueline Jiménez Méndez.

**TERCERO.** Infórmese por conducto de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral la presente designación.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la designación motivo del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de febrero de 2020

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**

---

**Lic. Guillermina Vázquez Benítez**  
**Consejera Presidenta**  
**Rúbrica**

---

**Lic. Uriel Lugo Huerta**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Rúbrica**

---

Derechos Enterados. 03-03-2020

---





**LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XXV, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DEL 2016 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y NUMERAL 33 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

CUARTO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

QUINTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión de la Universidad y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, el cual será encabezado por la persona titular de la Rectoría de Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, como Presidente.  
Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Rectoría instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con



- medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
  - V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
  - VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
  - VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
  - VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Consejo Directivo para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La Persona Titular de la Rectoría.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas
- III. Vocales:
  - a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
  - b) La persona titular del Área Jurídica.
  - c) La persona titular del Departamento de Vinculación Social Universitaria.
  - d) La persona titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto Capítulo III denominado del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.



## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**Dado en la Sala de Juntas “Prof. Teodomiro Manzano Campero” de la SEMSYS, localizada en Circuito Ex.Hacienda “La Concepción”, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.**

Consejero Presidente

**Lic. Tito Dorantes Castillo**

Director de Regulación a Instituciones Particulares  
Rúbrica

Consejero Asistentes

**Lic. Cesar Alejandro Martínez Rodríguez**

Director General de la Unidad para la Armonización  
Contable Presupuestal  
Rúbrica

**L.C. Yolanda Muñoz Franco**

Encargada de Departamento en la Dirección General  
de Control y Seguimiento a Entidades Paraestatales  
Rúbrica

**L.C. Víctor Alfonso Castro Lara**

Comisario Público  
Rúbrica

**Mtra. María de los Ángeles Gordillo Castañeda**

Directora de Educación Media Superior y Superior de  
la Coordinación General de Educación Intercultural  
Bilingüe  
Rúbrica

**Mtro. Miguel Ángel Tolentino Hernández**

Prosecretario del Consejo Directivo  
Rúbrica

**Mtro. Sergio Cortez Gamboa**

Rector  
Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo  
Rúbrica

**Las presentes firmas, forman parte del acta de la primera sesión ordinaria del año dos mil diecinueve, de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, celebrada el 14 de febrero del año dos mil diecinueve, en la sala de juntas “Prof. Teodomiro Manzano Campero” de la Subsecretaría de educación Media Superior y Superior.**



**LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XXV, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DEL 2016, Y EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, Y**

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

TERCERO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión de la Universidad y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, el cual será encabezado por el titular de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo como Presidente.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.
- III. Vocales:
  - a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
  - b) La persona titular de la Secretaría Académica.
  - c) La persona titular del Departamento de Divulgación y Vinculación Social Universitaria.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y



Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**Dado en la Sala de Juntas “Profr. Teodomiro Manzano Campero” de la SEMSYS, localizada en Circuito Ex.Hacienda “La Concepción”, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los catorce días del mes de febrero del año diecinueve.**

Consejero Presidente

**Lic. Tito Dorantes Castillo**

Director de Regulación a Instituciones Particulares  
Rúbrica

Consejero Asistentes

**Lic. Cesar Alejandro Martínez Rodríguez**

Director General de la Unidad para la  
Armonización Contable Presupuestal  
Rúbrica

**L.C. Yolanda Muñoz Franco**

Encargada de Departamento en la Dirección  
General de Control y Seguimiento a Entidades  
Paraestatales  
Rúbrica



**L.C. Víctor Alfonso Castro Lara**  
Comisario Público  
Rúbrica

**Mtra. María de los Ángeles Gordillo  
Castañeda**  
Directora de Educación Media Superior y  
Superior de la Coordinación General de  
Educación Intercultural Bilingüe  
Rúbrica

**Mtro. Miguel Ángel Tolentino Hernández**  
Prosecretario del Consejo Directivo  
Rúbrica

**Mtro. Sergio Cortez Gamboa**  
Rector  
Universidad Intercultural del Estado de  
Hidalgo  
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la primera sesión ordinaria del año dos mil diecinueve, de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, celebrada el 14 de febrero de 2019, en la sala de juntas "Prof. Teodomiro Manzano Campero" de la Subsecretaría de educación Media Superior y Superior.

Derechos Enterados. 04-03-2020

---



EL CIUDADANO LICENCIADO HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL PRESENTE:

**DECRETO NÚMERO 38  
QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL  
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.
- II. Comisión: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los Responsables de cada Dependencia Municipal;
- III. Dependencias: Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal.
- IV. Dictamen: Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- V. Disposiciones de carácter general: Bando Municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- VI. Análisis: El Análisis de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- VII. Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- VIII. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Hidalgo;
- IX. Gobierno municipal: Administración pública del Municipio;
- X. Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del que hacer público, social o económico;
- XI. Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los Reportes de avance de las dependencias;
- XII. Municipio: El Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo;
- XIII. Inventario Regulatorio: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- XIV. Presidente: Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XV. Programa Municipal: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XVI. Programa Sectorial: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XVII. Proyectos de Regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;
- XIX. Reporte de Avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XX. Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con



el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;

XXI. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado por el Presidente Municipal.

XXII. Sistema electrónico de trámites y servicios: Es el sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven las diferentes dependencias del Gobierno Municipal de Huichapan.

**Artículo 3.-** El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal.

**Artículo 4.-** La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente reglamento.

**Artículo 5.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 6.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.

**Artículo 7.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará, por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. Los Síndicos y Regidores que integran el H. Ayuntamiento Municipal;
- III. El titular del Área Jurídica
- IV. Directores de área que el Ayuntamiento acuerde;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. El Enlace de Mejora Regulatoria;
- VII. Un Secretario Técnico;
- VIII. Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente constituidas y aprobadas por el Ayuntamiento a consideración del Presidente Municipal.
- IX. Sector Educativo.

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien solo tienen derecho a voz.

**Artículo 8.-** El Secretario Técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario General Municipal, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz. El Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.

**Artículo 9.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.





Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.

**Artículo 10.-** El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente.

**Artículo 11.-** Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras durante el primer año tendrán lugar mensualmente y las subsecuentes cada dos meses, y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente de la Comisión.

**Artículo 12.-** Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días hábiles de anticipación a cada integrante.

**Artículo 13.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 14.-** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 15.-** La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

**Artículo 16.-** La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 17.-** Las actas de sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por los integrantes de la misma que quisieran hacerlo.

**Artículo 18.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias.
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo siete del presente Reglamento;



- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio; y
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 19.-** El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- IV. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
  - a) El Programa Anual Municipal;
  - b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias;
  - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
  - d) Los reportes de avance programático y los informes de avance;
  - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- VIII. Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal;
- IX. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios, así como los informes de avance;
- X. Enviar a la Dirección General de Comisión Estatal, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para los efectos correspondientes;
- XI. Proponer a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**Artículo 20.-** El Enlace Municipal tendrá en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;
- VI. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere



implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme al artículo 45 de la ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y  
VII. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

**Artículo 21.-** Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Integrar Inventario Regulatorio Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XI. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 22.-** Los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### **CAPITULO III DE LOS COMITÉS INTERNOS**

**Artículo 23.-** Los Comités Internos son órganos de análisis, colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 24.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Presidente que será el titular de la dependencia municipal, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- II. El Secretario Técnico será designado por el Presidente del Comité interno de la dependencia respectiva;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;

**Artículo 25.-** El Comité Interno sesionará de manera bimestral, y podrá reunirse a propuesta del Enlace de Mejora Regulatoria, las veces que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión, y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, para efecto de la conducción de las sesiones.



**Artículo 26.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- X. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

#### **CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL**

**Artículo 27.-** El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, han sido aprobados por ésta, evaluados por el Consejo durante su primera sesión anual y, asimismo, aprobados por el Ayuntamiento.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

**Artículo 28.-** Los Comités Internos Municipales realizarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 29.-** Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

**Artículo 30-** Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.



**Artículo 31.-** Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporarlo al Catalogo Estatal Tramites y Servicios; y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Las dependencias municipales elaborarán los estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - La Comisión emitirá los lineamientos tipo para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución.

**TERCERO.** - Los Comités Internos municipales elaboraran y enviaran sus lineamientos, así como los datos de sus integrantes a la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución.

**CUARTO.** - El Comité Interno realizará su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR LO ANTERIOR, ES DE ORDENARSE Y SE ORDENA SE PUBLIQUE EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO QUE SE TURNA AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PUBLICACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO  
2016 – 2020**

**LIC. ANA LILIA PIMIENTA CHAVEZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA  
MUNICIPAL  
RÚBRICA

**LIC. GERARDO JAVIER MONTES DE OCA  
RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD  
PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD  
RÚBRICA

**LIC. JUAN PABLO NÚÑEZ SALINAS**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS  
RÚBRICA

**LIC. CLARA LIANETHE ROSALES ORTIZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y  
CIRCULARES  
RÚBRICA

**ING. ALBERTO ROJAS PACHECO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS  
HUMANOS DESARROLLO URBANO Y  
ORDENAMIENTO  
RÚBRICA

**LIC. TOMASA LÓPEZ MEJÍA**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y  
SANIDAD  
RÚBRICA



**LIC. FELICITAS MUÑOZ ROJO**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA  
RÚBRICA

**LIC. FERNANDO SUAREZ GÓMEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ,  
JUVENTUD Y DEPORTE  
RÚBRICA

**C. VÍCTOR JESÚS CAMACHO CAMACHO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN  
CIVIL  
RÚBRICA

**C. JOSÉ LUIS HERNANDEZ MEJÍA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y  
ABASTO  
RÚBRICA

**C. OSMAR DAVID VILLEDA CAMACHO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y  
GENERO  
RÚBRICA

**TSUT. OSCAR ARTURO CURIEL GARCÍA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO  
AMBIENTE  
RÚBRICA

**LIC. JAIME JIMENEZ URIBE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**LIC. HUMBERTO A. LUGO GUERRERO**  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien REFRENDAR la presente Sanción.

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-03-2020



**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II, INCISO f) Y XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 01 DE AGOSTO DE 2016; Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de mayo de 2019, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

**TERCERO.** Que el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, creado mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 2002, con el objeto de formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problema, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social, para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN.**

**Punto 1.** Se crea Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en el Instituto.

**Punto 2.** El comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan;
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección Académica y de Investigación del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan; y
- III. Vocales:
  - a) La persona titular de la Subdirección Académica;
  - b) La persona titular de la Subdirección de Investigación y Posgrado;
  - c) La persona titular de la Subdirección de Planeación y Vinculación; y
  - d) La persona titular de la Subdirección de Vinculación y Servicios Externos.



**Punto 3.** El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

**Punto 4.** Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo que dispone en el Capítulo VI del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

**Punto 5.** Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los capítulos VII, VIII y IX del acuerdo del capítulo IV denominado “del Comité Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades”, de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La persona titular de la Subdirección Administrativa del Instituto elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS “PROFR. TEODOMIRO MANZANO CAMPERO” DE LA SEPH, LOCALIZADA EN CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.; A LOS 21 DÍAS, DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**

**Consejero Presidente Suplente**

**Ingeniero Miguel Ángel Márquez Cuellar**  
Representante de la Secretaría de Educación  
Pública del Estado de Hidalgo  
*Representante del Gobierno Estatal*  
Rúbrica





**Consejeros Asistentes**

**Ingeniero Fernando Cruz Hernández**

Representante de la Dirección de Institutos  
Tecnológicos Descentralizados  
*Representante del Gobierno Federal*  
Rúbrica

**Licenciada Margarita Chávez Hernández**

Representante de la Secretaría de Finanzas  
Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo  
*Representante del Gobierno Estatal*  
Rúbrica

**Licenciado Jorge Luis Hernández Gómez**

Representante de la Unidad de Planeación y  
Prospectiva  
*Representante del Gobierno Estatal*  
Rúbrica

**Licenciado Rogelio Hernández Ramírez**

Representante de la Presidencia Municipal  
Constitucional de Huichapan Hidalgo  
*Representante del Gobierno Municipal*  
Rúbrica

**Profesor Noé Hernández Martínez**

Representante de Programas Compensatorios  
*Representante del Sector Social*  
Rúbrica

**Titular del Organismo**

**Maestra Imelda Pérez Espinoza**

Directora General del  
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan  
Rúbrica

**Invitados**

**Ingeniero Héctor Sánchez Bautista**

Representante de la Secretaría Ejecutiva de la  
Política Pública Estatal  
*Representante del Gobierno Estatal*  
Rúbrica

**Profesor Adelaido Pérez Torres**

*Representante de Programas Compensatorios*  
*Representante del Sector Social*  
Rúbrica

**Comisaria Pública**

**Licenciada Verónica Silverio Baltazar**

**Comisaria Pública Propietaria del  
Instituto Tecnológico Superior de  
Huichapan**  
Rúbrica

**LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019.**

Derechos Enterados. 28-02-2020



## AVISOS JUDICIALES

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55.

EDICTO  
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 169/2016-55  
POBLADO: TLAXCALILLA  
MUNICIPIO: HUICHAPAN  
ESTADO: HIDALGO.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO Y PÚBLICO EN GENERAL.-

## HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 169/2016-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO LA TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE **EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A **PALEMON PAIS**, AMPARADOS CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO 3637502, ASIGNADOS POR EL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL EJIDO DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, RELATIVO A LA PARCELA 58, CON UNA SUPERFICIE 3-20-53.69, UBICADA EN ESE NÚCLEO AGRARIO, CON PRECIO TOTAL DE **\$2,562,692.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 YA CITADO.- DOY FE.**

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE ENERO DE 2020. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 02-03-2020

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 489/2019-14  
POBLADO: SANTIAGO TLAPACOYA  
MUNICIPIO: PACHUCA  
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de **ANCELMO HERNANDEZ GRANADOS**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que RICARDO CANALES LAZCANO, demanda ante este Tribunal el juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2019; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de PACHUCA, HIDALGO.-DOY FE. -----

---Pachuca, Hgo., a 24 de febrero de 2020.-----

1 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 04-03-2020



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 400/2019-14  
POBLADO: TEXCALTITLA  
MUNICIPIO: SINGUILUCAN  
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a **JOSÉ MARCOS ISLAS LUNA**, se hace de su conocimiento que RAÚL TABOADA HERNÁNDEZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de prescripción positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2019, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 de Abril del año 2020, a las 11:00 horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Hidalgo.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 19 de Febrero del año 2020.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. **LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-03-2020  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELASCO** en contra de **ISABEL, CECILIA, ÁNGELA, MARÍA, ANASTACIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCIÓN, LEONARDA, JOSÉ REFUGIO, FRANCISCO, JOSÉ Y PATROCINIO DE APELLIDOS GUARNEROS VILLEGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 20 veinte de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado Roberto Gabriel Campuzano Velasco, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastacia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio de apellidos Guarneros Villegas, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, empláceseles a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndoles un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II. Precisándole al promovente que esta autoridad no puede girar los oficios al Director del Periódico Oficial del Estado y al Director del Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), ya que el tramite debe hacerse meramente personal, previo pago de derechos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos interino Licenciada Karla Irene Espinosa Ángeles, que da fe.

3 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 06 DE FEBRERO DE 2020.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2020  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **BECERRA GONZALEZ RENATO GUADALUPE** en contra de **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN DEL POZO REYES Y/O CONCEPCIÓN DEL POZO DE PERABELES Y/O CONCEPCIÓN DEL POZO VIUDA DE PERABELES, QUIEN DEBERÁ COMPARECER A TRAVES DE SU ALBACEA, LA SEÑORA MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING Y/O MARIA ELENA PERABELES DEL POZO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000040/2019 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019. SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de enero del año 2020, dos mil veinte.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Tomando en consideración el auto de fecha 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte dos mil diecinueve, se desprende que por error se tuvo por presentado a la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, siendo lo correcto RENATO GUADALUPE BECERRA GONZALEZ; así mismo, se asentó por error los nombres de la demandada siendo lo correcto la sucesión a bienes de CONCEPCION DEL



POZO REYES Y/O CONCEPCION DEL POZO DE PERABELES Y/O CONCEPCION DEL POZO VIUDA DE PERABELES, a través de su Albacea MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING Y/O MARIA ELENA PERABELES DEL POZO; aclaración que se realiza ara todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo, 27 Veintisiete De Enero Del Año 2020, Dos Mil Veinte.

Por Presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con La Personería Que Tiene Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A La Promovente Devolviendo Los Edictos Que Fueron Ordenados En El Presente Juicio, Los Cuales, Se Ordena Agregar A Los Autos.

II. Atendiendo A Lo Manifestado En El De Cuenta, Así Como Al Contenido De Los Edictos Presentados, Se Ordena De Nueva Cuenta Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Fecha 04 Cuatro De Noviembre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve; Debiendo Precisa Como Nombre De La Demandada MARIA ELENA PERABELES DEL POZO Y/O MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING, Como Albacea De CONCEPCION EL POZO REYES Y/O CONCEPCION EL POZO DE PERABELES Y/O CONCEPCION DEL POZO VIUDA DE PERABELES.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Noviembre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve.

Vistas Las Constancias De Autos Y Toda Vez Que RENATO GUADALUPE BECERRA GONZALEZ Ya Ratificó El Escrito Presentado En Fecha 09 Nueve De Octubre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente Exhibiendo Copia Certificada De La Demanda, Debidamente Inscrita En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial; Así Como Constancia De Finalización De Trámite Del Mismo, Documentales Que, Se Ordena Agregar A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa.

II. Como Lo Solicita El Promovente Y Vistas Las Constancias De Autos, De Las Que Se Desprende La Imposibilidad De Emplazar A La Demandada MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING, Al Ignorar Su Domicilio, Se Ordena Su Emplazamiento A Juicio Por Medio De Edictos.

III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING, Por Medio De Edictos, Publicándolos Por 3 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por RENATO GUADALUPE BECERRA GONZALEZ, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista. Finalmente, Se Hace Saber Por Este Medio A La Demandada Que Queda A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Acuerdos De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A La Demandada, A Fin De Que Se Instruya De Ellos.

IV. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Anteceden Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acuerda Y Firma La Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNÁNDEZ PÉREZ, Que Autentica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-02-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000811/2017**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000811/2017.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. en contra de GANTE CERON JOSE CLEMENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000811/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 811/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y copia simple de traslado. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 103, 104, 106, 108, 121, 254, 409, del Código de Procedimientos Civiles, así como



en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002, Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Toda vez que como se advierte de autos, no se obtuvieron datos de localización del domicilio de JOSE CLEMENTE GANTE CERON; en consecuencia, esta autoridad estima procedente su emplazamiento, por medio de EDICTOS. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSE CLEMENTE GANTE CERON por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el Diario de mayor circulación local denominado "El Milenio", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Lic. Diana Guadalupe Baños Nieto.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2020  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NUMERO 939/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de MANCERA LAGUNAS ROSAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000939/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NUMERO 939/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada ROSAURA MANCERA LAGUNAS, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II. Quedan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, quien actúa con Secretario LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe. Nnce

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 30/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ESCOBAR ISLAS IVAN IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000030/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 30/2019

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 21veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve.



Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada IVAN IGNACIO ESCOBAR ISLAS por ende, se ordena notificarle a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a IVAN IGNACIO ESCOBAR ISLAS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario el Milenio Hidalgo", haciéndole saber al demandado IVAN IGNACIO ESCOBAR ISLAS que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, haciendo valer las excepciones que permite en artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Bmh

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**APAN, HIDALGO**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 386/2019**

-- Dentro de los autos del Expediente número 386/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO DAVILA HERNANDEZ en contra de ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, en su carácter de causahabiente del señor AGUSTIN CANSECO SOLIS, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 05 cinco de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.- Por presentado MARIA CRISTINA DAVILA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 108, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625 del código de procedimientos civiles, así como la tesis que a la letra dice: "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL, Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.**" Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV- Septiembre. Tesis: II. 1º. C: T: 200 C Pagina: 326. Tesis Aislada. Se acuerda:- I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la cursante en su escrito de cuenta y al estudio de los presentes autos de los cuales se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la demandada ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, en consecuencia y como lo solicita la cursante **se ordena su emplazamiento a**



**juicio por medio de edictos.**- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del termino legal de 40 cuarenta días contados después del último edicto publicado en el periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANTONIO DAVILA HERNANDEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Apan, Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizaran por medio de lista, lo que se les hace saber por este medio al demandado.- III.- Quedan a disposición del promovente y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los edictos referidos en el punto que antecede para que por su conducto los haga llegar a su destino.- IV.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **LILIANA LIRA GAMBOA**, que autentica y da fe. -

2 - 3

APAN, HIDALGO, 10 DE ENERO DE 2020.- LA C. ACTUARIO. - LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2020  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 1014/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CRUZ ANGELES GISELA MIRELLA , CRUZ ANGELES ARTURO JOSAFAT , CRUZ ANGELES FRANCISCO NAHUM, radicándose la demanda bajo el expediente número 001014/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1014/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada FRANCISCO NAHUM CRUZ ANGELES con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 774, 840, 843, 849 y 850 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado el punto II y III del auto de 13 trece de Enero del año 2020 dos mil veinte, exhibiendo para ello copias certificadas del libro de nacimientos de GISELA MIRELLA, ARTUTO JOSAFAT y FRANCISCO NAHUM de apellidos CRUZ ANGELES.

II. Agréguese a los autos la documental anexa al escrito del que se provee, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Por cuanto hace a lo solicitado por el promovente respecto a los edictos ordenados en auto de fecha 06 seis de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se le dice que quedan a disposición del ocursoante en la secretaria de este H. Juzgado.

En atención que el lugar de nacimiento de la de cujus fue en Tenango de Doria, estado de Hidalgo, gírese atento exhorto Juez Mixto del Distrito Judicial de Tenango de Doria, estado de Hidalgo a efecto de que se sirva publicar los edictos en los sitios públicos del lugar origen del finado; siendo este Tenango de Doria, Estado de Hidalgo que de acuerdo a la certificación de la partida de nacimiento el de cujus se advierte fue donde aconteció su nacimiento (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.); anunciando la muerte sin testar de la de Cujus OLGA CRUZ ANGELES, y que las denunciantes de la sucesión lo son GISELA MIRELLA, ARTUTO JOSAFAT y FRANCISCO NAHUM de apellidos CRUZ ANGELES en su carácter de hermanos, y por ende, con grado de parentesco colateral, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia de OLGA CRUZ ANGELES, dentro del término de 40 días.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/mmm

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 28 Veintiocho De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentada FRANCISCO NAHUM CRUZ ANGELES Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 44, 46, 47, 55, 109, 774, 840, 843, 849 Y 850 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A La Promovente Dando Cumplimiento Al Requerimiento Ordenado El Punto II Y III Del Auto De 13 Trece De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte, Exhibiendo Para Ello Copias Certificadas Del Libro De Nacimientos De GISELA MIRELLA, ARTUTO JOSAFAT Y FRANCISCO NAHUM De Apellidos CRUZ ANGELES.

II. Agréguese A Los Autos La Documental Anexa Al Escrito Del Que Se Provee, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

III. Por Cuanto Hace A Lo Solicitado Por El Promovente Respecto A Los Edictos Ordenados En

Auto De Fecha 06 Seis De Diciembre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve, Se Le Dice Que Quedan A Disposición Del Ocursoante En La Secretaria De Este H. Juzgado.

En Atención Que El Lugar De Nacimiento De La De Cujus Fue En Tenango De Doria, Estado De Hidalgo, Gírese Atento Exhorto Juez Mixto Del Distrito Judicial De Tenango De Doria, Estado De Hidalgo A Efecto De Que Se Sirva Publicar Los Edictos En Los Sitios Públicos Del Lugar Origen Del Finado; Siendo Este Tenango De Doria, Estado De Hidalgo Que De Acuerdo A La Certificación De La Partida De Nacimiento El De Cujus Se Advierte Fue Donde Aconteció Su Nacimiento (Considerándose Como Sitios Públicos Los Tableros



Notificadores De Juzgado, Y Presidencias Municipales De Tenango De Doria, Estado De Hidalgo,); Anunciando La Muerte Sin Testar De La De Cujus OLGA CRUZ ANGELES, Y Que Las Denunciantes De La Sucesión Lo Son GISELA MIRELLA, ARTUTO JOSAFAT Y FRANCISCO NAHUM De Apellidos CRUZ ANGELES En Su Carácter De Hermanos, Y Por Ende, Con Grado De Parentesco Colateral, Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Reclamar La Herencia De OLGA CRUZ ANGELES, Dentro Del Término De 40 Días.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 658/2018**

EN LOS AUTOS DEL **JUCIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **GRACIELA CASTRO MADRID Y BLANCA CASTRO MADRID** EN CONTRA DE **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS Y OTROS**, EXPEDIENTE NUMERO **658/2018**, EL C. **JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO AUTO DE FECHA **20 VEINTE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, QUE A LA LETRA DICE:

**En Tizayuca, Hidalgo, a 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte.**

Por presentada **BLANCA CASTRO MADRID**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 97, 113, 121, fracción II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Por rechas las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta.

II.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 19 de marzo de 2020 dos mil veinte, del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo del C. **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS** y **NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 LICENCIADO JOSE HABIB TAPIA**, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, en su preparación, se faculta a la C. actuario adscrita a este H. juzgado, para que el día y hora antes señalado, cite al demandado y comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no hacerlo así, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, a cargo de sus testigos **FLORENTINO PEREZ FLORES** y **JOSE RENE CASTRO MADRID**, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 de marzo de 2020 dos mil veinte, por lo cual se, requiriéndole al oferente de la prueba para que el día y hora señalado presente ante esta autoridad a rendir su testimonio, en virtud de no haber manifestado impedimento alguno para hacerlo.

IV.- Tomando en consideración que se trata del auto que señala día y hora para audiencia de pruebas, publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

**A T E N T A M E N T E**

**TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1057/2016.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JOSE NORBERTO MARTÍNEZ ORTIZ Y LIZBETH RODRIGUEZ LECHUGA EXPEDIENTE NÚMERO 1057/2016.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 20 veinte de agosto del año 2019 dos mil diecinueve Por presentada LIC. **ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264, 625 y 627 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que el presente juicio se siguió en rebeldía, por lo tanto se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia de fecha 21 veintiuno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, dictada en el expediente citado al rubro, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" ( por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de notificarles la sentencia en mérito, conforme a lo establecido por el artículo número 627 de la ley invocada. II. Notifíquese y cúmplase. A s í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. **CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. **YOSELIN ANAYA ALCANTAR**, que autentica y da fe.

**OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR**





**R E S U E L V E PRIMERO.**- La suscrita Jueza ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO.**- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada. **TERCERO.**- La parte actora acreditó la procedencia de la acción real que intentó, y la parte demandada se constituyó en rebeldía, no oponiendo excepciones y defensas. **CUARTO.**- Se condena a la parte demandada **NORBERTO MARTÍNEZ ORTIZ** como deudor principal y **LIZBETH RODRÍGUEZ LECHUGA** como coacreditada, a pagar al actor la cantidad de \$1'377,336.64 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M. N.) por concepto de suerte principal, pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, apercibidos que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor; así también, se les condena al pago de los intereses ordinarios a razón del 9.70% (nueve punto setenta por ciento) anual, así como al pago de intereses moratorios a razón del 19.40% (diecinueve punto cuarenta por ciento) anual, más el pago de primas y comisiones que serán cuantificados en ejecución de sentencia en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución, así como al pago de los gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido por el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **QUINTO.**- Por lo que hace a la prestación marcada con el numeral 8 del escrito inicial de demanda de la parte actora, en caso de ser procedente, habrá de efectuarse en ejecución de sentencia. **SEXTO.**- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. **SÉPTIMO.**- Notifíquese y cúmplase. **ASÍ,** definitivamente lo resolvió y firmó la C. LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Segunda Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2020  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 582/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. . . en contra de MARTINEZ ARVIZU JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000582/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 582/2015

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 21 (veintinueve) de enero del año 2020 (dos mil veinte).

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, 83, 123, 127, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", se ACUERDA:

I. Analizadas las actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 11 (once) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve) por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que ello implique suplicia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, en atención al artículo 55 párrafo segundo de la Ley Adjetiva Civil. II. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la Maestra en derecho SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

**SEGUNDO.** Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada.

**TERCERO.** El Hoy Actor "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, En Su Carácter De Fiduciario En El Fideicomiso Empresarial, Irrevocable De Administración Y Garantía Número F/3443, A Través De Su Apoderado Legal, Probó Su Acción Y Sus Pretensiones, La Parte Demandada JAVIER MARTÍNEZ ARVIZU No Probó Sus Excepciones Al Haberse Constituido En Rebeldía En El Presente Juicio.

**CUARTO.** En Consecuencia, Se Declara El Vencimiento Anticipado En El Plazo Otorgado Para El Pago Del Crédito, Debiéndose Condenar A JAVIER MARTINEZ ARVIZU, A Pagar Al Hoy Actor La Cantidad De \$447,872.71 (Cuatrocientos Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Setenta Y Dos Pesos 71/100 M.N.), Por Concepto De SALDO INSOLUTO Suerte Principal Conforme Al Considerando VII De La Presente Resolución; Igualmente Es Procedente Aprobar El Pago De La Cantidad De \$108,674.42 (Ciento Ocho Mil Seiscientos Setenta Y Cuatro Pesos 42/100 M.N.) Por Concepto De Saldo De Las Mensualidades Incumplidas; De Igual Manera Se Condena Al Demandado Al Pago Del SALDO DE PENA POR MORA En La Cantidad \$34,200.00 (Treinta Y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) Conforme Al Considerando IX, Apercibido Que Una Vez Substanciada Dicha Instancia, Se Le Concede Un Término De 05 Cinco Días Hábiles A Efecto De Que Realice Los Pagos Respectivos Y, En El Supuesto De No Realizarlo Así Se Continuara Con El Procedimiento De Ejecución Respectivo, Dentro Del Cual Se Deberá Observarse Lo Dispuesto Por Los Artículos 463 Y 581 A Efecto De No Conculcar Los Derechos Reales Constituidos En Favor De INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A Través Del FONDO DE LA VIVIENDA.

**QUINTO.** Se Dejan A Salvo Los Derechos Del Litisconsorte Activo El INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A Través Del FONDO DE LA VIVIENDA (FOVISSSTE), En Su Carácter De Garante Hipotecario Por Si A Su Derecho E Interés Conviene Los Haga Valer En La Vía Y Forma Que Corresponda.

**SEXTO.** Por Las Razones Expuestas Anteriormente, Se Condena A La Parte Demandada, Al



Pago De Los Gastos Y Costas Generados Por La Sustentación De La Presente Instancia.

SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

OCTAVO. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 780/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por DIAZ MONROY GLORIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000780/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 780/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada GLORIA DIAZ MONROY por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARTEMIO HERMELINDO DIAZ MONROY. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el líbello que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponde.

II. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

III. Se abre la sección primera.

IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

V. Gírense sendos oficios al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por ARTEMIO HERMELINDO DIAZ MONROY.

VI. Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VII. Se requiere a los promoventes para que en el término legal de 3 días exhiban: acta de nacimiento de ARTEMIO HERMELINDO DIAZ MONROY y GLORIA DIAZ MONSROY.

VIII. De igual manera se requiere a la promovente para que antes del auto declarativo de herederos acredite que ARTEMIO HERMELINDO DIAZ MONROY Y/O ARTEMIO DIAZ MONROY son la misma persona.

IX. Toda vez que al realizar un estudio de las documentales anexas al de cuenta se desprende que el de cujus tuvo más hermanos, se requiere para que proporcione domicilio de JUAN ANSELMO DIAZ MONROY, MÓNICO PEDRO DIAZ MONROY, SILVIA DIAZ MONROY, MANUELA DIAZ MONROY, RUFINA DIAZ MONROY, EMMA DIAZ MONROY Y ADRIANA DIAZ MONROY, con la finalidad de poder notificarle la tramitación de la presente sucesión para que si a sus interese conviene comparezca a deducir sus derechos.

X. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

XI. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al profesionista que menciona en el de cuenta.

XII. Como se solicita devuélvase al cursante la documental solicitada en el de cuenta, dejando en su lugar copia certificada, previa toma de razón, recibo y constancia que obre en autos, autorizando para tal efecto al profesionista que menciona en el de cuenta.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mmm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 15/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **GENARO TOMAS DOMINGUEZ GONZALEZ** EN CONTRA DE **RICARDO MARCOS LOPEZ VERGARA Y MARIA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA** EXPEDIENTE NUMERO **15/2018**, LA CIUDADANA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ASI COMO UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE;

Tizayuca, Hidalgo a 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, a fin de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Tomando en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que recibe a pruebas, además de notificarse de conformidad en términos del artículo 625 del mismo ordenamiento legal, debe ser publicado por medio de edictos y que en el presente juicio se emplazó a la codemandada **MARÍA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA** por medio de edictos en virtud de desconocer el domicilio de la misma, no obstante se omitió ordenar la publicación por edictos del auto que recibe a pruebas dictado en el presente juicio, a fin de no dejar en estado de indefensión a la codemandada en cita y no violentar su garantía de defensa, se ordena publicar el auto de fecha 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve únicamente por cuanto hace a la codemandada referida, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la codemandada **MARÍA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA** que se le otorga un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, para que ofrezca pruebas de su parte.

II.- Queda en suspenso el dictado de la sentencia definitiva ordenado en autos hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo por Ministerio de Ley, **LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO**, quien actúa con Secretario, **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

OTRO AUTO

Tizayuca, Hidalgo a 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **GENARO TOMÁS DOMÍNGEZ GONZÁLEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que el codemandado **RICARDO MARCOS LÓPEZ VERGARA** no dió contestación a la demanda entablada en su contra, se le declara rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.

II.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

III.- Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Toda vez que el codemandado **RICARDO MARCOS LÓPEZ VERGARA** no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de la lista que se publica en este Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, quien actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO.-**LICENCIADA CELESTE LOPEZ FLORES**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 860/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO**, **BBVAN BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **HERNANDEZ ORTIZ ADRIAN**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000860/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 860/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de febrero del 2020 dos mil veinte.

Por presentado **LICENCIADO SERGIO MARTINEZ GUTIERREZ** apoderado legal de **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta.



- II. Queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en audiencia de fecha 13 de enero del año en curso.
- III. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena nuevamente en pública subasta la venta judicial del LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA 51, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO DE OPALO, CON NUMERO OFICIAL 108, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA II DOS, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.
- V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la finca materia del remate por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial,
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- X. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 877/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de TORIZ GOMEZ DULCE MARIA , VAZQUEZ CERON JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000877/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 877/2017  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con la personalidad que tiene acreditada, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción VI, 123, 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente se procede a regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y vistas las constancias de autos, como se advierte del auto de fecha 15 quince de enero del año 2020 dos mil veinte se asentó por error en la toma de datos en su punto IV, se encuentra " respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD NUEVO HIDALGO, NUMERO 324, MANZANA III, LOTE 365, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, CODIGO POSTAL 46086 DE ESTA CIUDAD PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO", debiendo ser lo correcto: RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LANCEROS PRIVADA LORES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 26 VEINTISÉIS, DE LA MANZANA 3 TRES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL TOLEDO", FASE VII SIETE, EJIDO SAN ANTONIO EL DESMONTE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, esto para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 877/2017  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 560, 562 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Ocurstante Señalando Como Nuevo Domicilio Para Oír Y Recibir Todo Tipo De Notificaciones En Esta Ciudad El Que Indica En El Escrito De Cuenta, Autorizando Para Tales Efectos Así Como Para Recoger Documentos Al Profesionalista Que Refiere En El Mismo; Revocando Todo Nombramiento Hecho Con Anterioridad



- II. Respecto A La Rebeldía Que Hace Valer En El Punto Cuarto Petitorio Del Escrito Que Se Provee, No Se Acuerda De Conformidad En Virtud De Que Los Acreedores Pueden Intervenir En El Avalúo Y Subasta De Los Bienes Si Les Conviniere, Como Lo Establece El Artículo 555 De La Ley Adjetiva Civil.
- III. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Dar Contestación A La Vista Que Se Le Mando Dar En El Punto II Del Auto De Fecha 04 Cuatro De Diciembre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve Y Por Perdido El Derecho Que Para Ello Tuvo.
- IV. Como Se Solicita, Visto El Estado Que Guardan Las Actuaciones, Y De Acuerdo A La Agenda Que Se Lleva En Este Juzgado Se Señalan Las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En BOULEVARD NUEVO HIDALGO, NUMERO 324, MANZANA III, LOTE 365, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, CÓDIGO POSTAL 46086 DE ESTA CIUDAD PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; Cuyas Medidas Y Colindancias Y Demás Características Obran En Autos.
- V. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos
- VI. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad, En El Tablero Notificador De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario "EL SOL DE HIDALGO" De Esta Ciudad.
- VI. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A Las Promoventes Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.
- VII. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.
- VIII. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.
- IX. Notifíquese Y Cúmplase.
- A S Í, Lo Acordó Y Firma La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Legalmente Con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-02-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 796/2019 S. I.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARNICA CASTILLO MARIA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000796/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 796/2019 S. I.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se Acuerda:

I. A efecto de mejor proveer y sin que ello implique en forma alguna suplencia o violaciones a las reglas del procedimiento, toda vez que a fojas 323 treinta y dos de autos, se dictó un auto en el cual se refirió que Ana Arellano Zamora es hermana del autor de la sucesión, únicamente para regularizarlo, se hace la aclaración que el nombre correcto es María Esther Garnica Castillo, hermana del autor de la sucesión.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez que autentica y da fe. Doy fe.

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 08 Ocho De Enero De 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentada María Esther Garnica Castillo, Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 65, 771, 786, 789, 793 Y 881 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Se Acuerda:

I. Se Tiene A La Denunciante, Exhibiendo El Oficio D.A.G.N/11253/2019 (Y Como Anexo Un Reporte De Búsqueda Realizada En El Registro Nacional De Avisos De Testamento) Suscrito Por El Director Del Archivo General De Notarías Y Un Informe Expedido Por El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Pachuca De Soto, Hidalgo, Teniéndose Por Hecho Del Conocimiento Que No Se Encuentra Registrado Algún Testamento Otorgado Por El Autor De La Presente Sucesión, Los Cuales Se Mandan Agregar A Los Autos Para Los Efectos Legales Correspondientes.

II. Atendiendo A Que La Ocurante De La Sucesión Resulta Ser Pariente Colateral Del De Cujus Y Que Ha Sido Desahogada La Diligencia Testimonial Dentro De La Presente Intestamentaria, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 02 Dos Veces Consecutivas En Los



Tableros Notificadores Y Puertas De Este Juzgado, Así Como En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad, En Virtud De Que Se Ha Tenido Por Hecho Que El Origen Y Fallecimiento Del De Cujus Se Ubicó En Pachuca De Soto, Hidalgo, Anunciando La Muerte Sin Testar De Alfonso Garnica Castillo, El Nombre Y Grado De Parentesco De Quien Reclama La Herencia O Denuncia La Muerte Sin Testar, Siendo En Este Caso Ana Arellano Zamora Como Hermana Del Autor De La Sucesión, Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Que Ella, Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 Cuarenta Días.

III. Insértese Los Edictos Antes Referidos Por 2 Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos, Que Auténtica Y Da Fe. Doy Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-02-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO; 684/2018**

**QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SAÚL QUIJANO MONTOYA. EXPEDIENTE NÚMERO; 684/2018, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 684/2018. ESPECIAL HIPOTECARIO.** Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte. Por presentado el C. LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** En atención a las manifestaciones que vierte el ocursoante, es que resulta procedente reprogramar el día y hora para la celebración de la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** dentro del presente juicio y en consecuencia de ello se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado. **II.-** En mérito de lo anterior, se decreta en pública subasta la venta de La Casa Habitación y Terreno sobre la cual está construida identificada como **"EL PITOL"** ubicado en la comunidad de Mangas, en Calle 20 veinte de noviembre, marcada con el número oficial 04, Inferior 02, Perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el folio único real electrónico número 29331, cuyas medidas y colindancias obran en autos. **III.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 711.060.00 (SETECIENTOS ONCE MIL SESENTA PESOS 60/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. **IV.-** Publíquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, y en tableros notificadores que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este juzgado. **V.-** Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y da fe.

2 - 2

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 18 DE FEBRERO DE 2020.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 105/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ESPINOSA VILLAREAL MARIO ALFONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000105/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 105/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LIC. FERNANDO HERNANDEZ LUGO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en auto de fecha 17 diecisiete de enero del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el NÚMERO 112, MANZANA 4, LOTE7, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO, FASE VII, PRIVADA MELLANES, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 99.00 METROS CUADRADOS, cuyo



derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88236 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 451/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONCDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT en contra de PEDRAZA BARRERA AURORA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000451/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 451/2019  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 31 treinta y uno de enero del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base; en consecuencia, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador ARQUITECTO FRANCISCO AVILA ESCALANTE y que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

III. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MONTE ETNA, NÚMERO 104, MANZANA XXXVII F, LOTE 22, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRIA, ETAPA 6TA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 89246 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-02-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 186/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT** EN CONTRA DE **CARLOS DANIEL CORONA ZARCO**, EXPEDIENTE NUMERO **186/2017**, EL **C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO AUTO DE FECHA **25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, QUE A LA LETRA DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo copia certificada del refrendo del perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene a la ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, avalúo que en autos obra el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcción de casa habitación ubicada en calle Huejutla número 1315 privada 13, lote 23, Fraccionamiento Lomas del Alamo, municipio de Tolcayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias: AL NORESTE con 06.00 metros y linda con CALLE Huejutla; AL SUROESTE en 06.00 metros y linda con lote 8 privada 11; AL SURESTE en 15.00 metros y linda con lote 24; y al NORESTE en 15.00 metros y linda con lote 22, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 20 de marzo del año 2020 dos mil veinte.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$303,000.00 (trescientos tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

**A T E N T A M E N T E**  
**TIZAYUCA, HIDALGO; 25 FEBRERO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-02-2020  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 668/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de LEYVA RAMIREZ JULIO CESAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000668/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 668/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en PRIVADA SAN DIONICIO. NÚMERO 574, MANZANA 11, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LOS ÁNGELES, SANTA MARIA LA CALERA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, cuyas medidas y colindancias obran en autos.





- III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$430.000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario 'Milenio' de esta Ciudad.
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-02-2020  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**  
**IXMIQUILPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1711/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTÍN PAULÍN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULÍN, promovido por LUIS PAULIN, expediente número 1711/2019, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS PAULIN por su propio derecho y en su calidad de hermano; con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1588 al 1615, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de enero del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere al promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN.

VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Se requiere al ocursoante para que en el término legal de tres días proporcionen el nombre y domicilio de los padres del autor de la presente sucesión, a efecto de hacerles de su conocimiento, la radicación de la presente sucesión.

VIII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocursoante en su calidad de hermano de AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del primer grado, en relación al de cujus AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizada para tal efecto a los profesionista que cita.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe. S

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO; 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.- EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 276/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUFINO PEREZ RAUL en contra de CHAVEZ SEGOVIA RAUL , SANCHEZ RUIZ FAVIOLA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000276/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 276/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado RAUL RUFINO PÉREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en MANZANA X, LOTE 21, FRACCIONAMIENTO TULIPANES II, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$407,000.00 (CUATROSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 661/2017**

Dentro de los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARÍA ADDY HERNÁNDEZ MORENO** en su carácter de **apoderada legal y representante de JAIME ARELLANO LUJANO** en contra de **JORDAN ZAMORA GODÍNEZ, Notario Público número 01, del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, CANDIDO MEJÍA GARCÍA** en su carácter de **Notario Público número 04 cuatro del Patrimonio Inmobiliario Federal, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, Director de Catastro Municipal de Actopan, Hidalgo**, dentro del expediente número 661/2017, se dictó el presente auto, que a la letra establece:--

-----Actopan, Hidalgo a 10 diez de Enero del año 2020 dos mil veinte.-----Por presentada **MARÍA ADDY HERNÁNDEZ MORENO** en su carácter de **apoderada legal de JAIME ARELLANO LUJANO**, con la personalidad que tiene

debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----

-----I...II.- Por lo demás solicitado, como se solicita, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos al litisconsorte **HEBER OLVERA MARTÍNEZ. II.-** Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a **HEBER OLVERA MARTÍNEZ**, publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo" haciéndole saber que deberá presentarse a éste H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial del Estado"; a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio que queda a su disposición y en la Segunda Secretaria de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos. **III. Notifíquese y Cúmplase.**-----Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA **MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ** que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA **ROCIO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe.-----

1 - 3

**ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; 21 DE ENERO DE 2020.- C. Actuario.-LICENCIADA ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-03-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1385/2019**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ROSENDO BARRIOS AMADOR, ALFONSO BARRIOS AMADOR, Y MARIA DE LA LUZ BARRIOS AMADOR A BIENES DE MARIA GUADALUPE CARITINA AMADOR CRUZ, CONOCIDA TAMBIEN CON EL NOMBRE DE GUADALUPE AMADOR CRUZ EXPEDIENTE NÚMERO 1385/2019

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 12 doce de diciembre del 2019 dos mil diecinueve. Por presentado Rosendo, Alfonso y María de la Luz de apellidos Barrios Amador, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de María Guadalupe Caritina Amador Cruz y/o Guadalupe Amador Cruz. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.-... II.-... III.-...IV.-...V.-... VI.- Toda vez que la declaración de herederos la está solicitando los sobrinos de la de cujus (pariente colateral en tercer grado) una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado), y en virtud de que el lugar de origen del finado es en esta ciudad, (en las puertas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo) anunciando la muerte sin testar de la autora de la presente sucesión y el grado de parentesco de los que reclaman la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico del Sol de Tulancingo, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Guadalupe Caritina Amador Cruz y/o Guadalupe Amador Cruz, parientes Colaterales en tercer grado de la autora de la Sucesión (sobrinos). El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. VII.-... VII.-... IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. \*iaam

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 172/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OPERADORA LA ESCALERA S.A. DE C.V. , SOTO HERNANDEZ MARIO en contra de INMUEBLES DE MEXICO S.A. , LIEDO GALINDO PEDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Número 172/2017

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Jesús Alberto Pereda García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto V del auto de fecha 05 cinco de julio del año en curso y reiterada que sea su petición se proveerá lo que en derecho corresponda. .

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 05 Cinco De Julio De 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado Jesús Alberto Pereda García En Su Carácter De Apoderado Legal De OPERADORA LA ESCALERA S.A. De C.V., Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 127, 265, 287, 625, 626 Y 627 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo La Publicación De Los Edictos Ordenados Mediante Auto De Fecha 06 Seis De Marzo De 2018 Dos Mil Dieciocho, Correspondientes Al Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio, Mismos Que Se Mandan Agregar A Sus Autos Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.

II. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada INMUEBLES DE MEXICO S.A., Al No Contestar La Demanda Incoada En Su Contra Dentro Del Término Que Le Fue Concedido Para Tal Efecto Y Por Perdido El Derecho Que Dentro Del Mismo Debí Ejercitar.

III. En Consecuencia De Lo Anterior Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En El Punto I Del Auto De Fecha 06 Seis De Marzo De 2018 Dos Mil Dieciocho, A INMUEBLES DE MEXICO S.A., Declarándole Rebelde Y Por Ende Presuntivamente Confeso De Los Hechos De La Demanda Que Dejé De Contestar, Debiéndoselo Notificar En Lo Subsecuente, Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Salvo Que Con Posterioridad Se Ordene Lo Contrario.



IV. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Autos Se Fija La Litis En El Presente Juicio Y En Consecuencia, Se Concede A Las Partes Un Término Legal De 10 Diez Días Para Que Ofrezcan Sus Correspondientes Pruebas, Que Correrá A Partir Del Día Siguiente En Que Se Notifique El Presente Auto.

V. En Virtud De Que La Parte Demandada Fue Debidamente Emplazada Por Medio De Edictos De Conformidad Con El Artículo 627 De La Legislación Citada Al Rubro, Publíquese El Presente Proveído Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo.

VI. Toda Vez Que Se Ha Dejado De Promover Por Más De 6 Seis Meses En El Presente Asunto, Notifíquese A Las Partes El Contenido Del Presente Proveído En El Domicilio Procesal Que Tienen Señalado En Autos.

VII. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firmó La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 440/2013**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **DANIEL HERNANDEZ AZUARA** en contra de **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **JUANA ALDANA CANO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MONICA BALDEPEÑA ALDANA** dentro del expediente número 440/2013, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

Actopan, Hidalgo, a 08 ocho de febrero del año 2009 dos mil diecinueve.-----

Por presentado **DANIEL HERNANDEZ AZUARA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 109, 110, 111, 113 fracción IV, 127, 131, 253, 258, 265, 266, 275, 276, 286, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**-----

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como se solicita, se abre este juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para ese fin a las partes el término legal de 10 diez días hábiles fatales.-----

II.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.-----

III.- Notifíquese y cúmplase.-----

Así, lo acuerda y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe.-----

1 - 2

Actopan, Hidalgo 06 de Mayo 2019.- C. Actuario.-**ANA MARIA IBARRA CRUZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000794/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA PEDRAZA LUIS MANUEL en contra de COLIN HURTADO SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000794/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 794/2016

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por recibido oficio número 2058/2019, procedente de la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por medio del cual se remiten copias certificadas del auto de fecha 11 once de noviembre del presente año, así como el expediente en que se actúa. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 409 y 676 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta, así como la copia certificada del auto de fecha 11 once de noviembre del presente año, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Visto el contenido del auto referido en el punto que antecede, procédase a subsanar la omisión precisada en el mismo, por lo que, se ordena dar cumplimiento al resolutive s éptimo de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de octubre del año en curso, dictada en esta instancia.

III.- Hecho que sea lo anterior, remítase de nueva cuenta el expediente en que se actúa, con las constancias referidas en el punto que antecede, a la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como alcance al Toca Civil número 812/2019-III.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Ha Procedido La Vía En La Que Se Promovió El Presente Juicio.



SEGUNDO.- El Actor LUIS MANUEL GARCIA PEDRAZA, No Acredito Los Hechos Motivo De Sus Pretensiones, Y El Demandado SERGIO COLIN HURTADO, No Dio Contestación A La Demanda Interpuesta En Su Contra, Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebelía.

TERCERO.- En Consecuencia, Se Absuelve Al Demandado SERGIO COLIN HURTADO, De Las Prestaciones Que Le Fueron Reclamadas En Su Demanda Por LUIS MANUEL GARCIA PEDRAZA.

CUARTO.- No Se Hace Especial Condena En Costas En Esta Instancia.

QUINTO.- "De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización."

SEXTO.- Previas Las Etapas Impugnativas Que Fueran En Su Caso Procedentes, Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido Con Las Anotaciones Correspondientes En El Libro De Gobierno, Realizándose Además La Devolución De Los Documentos Originales Que Fueron Presentados Por El Actor.

SEPTIMO.- De Acuerdo A Lo Establecido Por El Artículo 627 Del Código De Procedimientos Civiles, Publíquese Los Puntos Resolutivos De Esta Sentencia Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial.

OCTAVO.- Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

A S I, Lo Resolvió Y Firma La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALÉZ, Juez Primero Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2020

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 884/2019**

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELSO DANIEL GARCIA** promovido por **VICTOR MAUEL GARCIA LUNA, expediente número: 884/2019**: - - - - Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, Por presentado **VICTOR MANUEL GARCIA LUNA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado la sucesión intestamentaria a bienes de **CELSO DANIEL GARCIA**, basándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que hace valer en el de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 94, 95, 111, 113, fracción I, 141, 154 fracción V, 757, 762, 770, 771, 776 y 777 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, SE ACUERDA: - - - I.- .. II.- ... III.- .... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- .... VIII.- ... IX.- En razón de que en el presente juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** lo denuncia la promovente **VICTOR MANUEL GARCIA LUNA**, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermana del de cujus **CELSO DANIEL GARCIA**, publiquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el periódico Oficial del Estado así como el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **CELSO DANIEL GARCIA** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviene. - - -IX.- .... - - - X.- ... - - - XI.-... - - - XII.- ... - - - Así lo acordó y firma la jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de ley **LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ** que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEON CEA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 15 de octubre de 2019.- **ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-03-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 167/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **JOSE CARMEN ALDANA FLORES** EN CONTRA DE **MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO** EXPEDIENTE NUMERO **167/2019**, LA CIUDADANA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE;

Tizayuca, Hidalgo a 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado **OSCAR ALEJANDRO ALDANA ROSTILLO** como apoderado legal de **JOSÉ CARMEN ALDANA FLORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 283, 289, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 350, 352, 353, 356, 358, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que los demandados **MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO** no ofrecieron pruebas de su parte, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita la parte actora díctese, el auto admisorio de pruebas correspondiente.



III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

IV.- De los demandados MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO, no se hace pronunciamiento especial, toda vez que no ofrecieron pruebas de su parte.

V.- Se abre un periodo de 30 treinta días para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes, eligiéndose la forma escrita, no obstante, tomando en cuenta la carga de trabajo de este Juzgado y por así permitirlo la agenda del mismo, las pruebas admitidas se desahogarán en las fechas más próximas disponibles que a continuación se señalan.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO, quienes deberán ser citados por los conductos legales, para que el día y hora antes señalados, comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones; aperecidos que de no hacerlo así, sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de marzo de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de GUILLERMINA PAZ JIMÉNEZ GARCÍA Y LORENZO ALDAMA FLORES, por lo que se requiere a la parte oferente para que el día y hora antes indicados, presente a sus testigos en el local de este Juzgado a rendir su testimonio, tal como se comprometió a hacerlo.

VIII.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de marzo de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba admitida a la parte actora consistente en el reconocimiento de contenido y firma del contrato de compraventa de fecha 06 seis de agosto de 2005 dos mil cinco, mismo que obra a fojas de la 7 siete a la 10 diez de autos, a cargo de MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO.

IX.- En preparación de la prueba Pericial en materia de TOPOGRAFÍA admitida a la parte actora, se tiene por designado como Perito de su parte al INGENIERO ARQUITECTO JUAN JOSÉ QUINTANAR ARELLANO, quien deberá ser notificado de su designación por conducto de su oferente, para que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas se presente en este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo acreditar con prueba documental fehaciente, que cuenta con los conocimientos necesarios en la materia sobre la que dictaminará y hecho que sea, emita su correspondiente peritaje respecto de los puntos propuestos por la parte actora, dentro de los 5 cinco días siguientes a la aceptación y protesta de su cargo.

X.- Se requiere a los demandados para que dentro del término de 3 tres días designen Perito en TOPOGRAFÍA de su parte quien deberá determinar sobre los puntos propuestos por la parte actora; aperecidos que de no hacerlo así, esta Autoridad lo hará en su rebeldía y a su costa.

XI.- Las demás pruebas que fueron admitidas, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XII.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a los demandados MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO las fechas y horas que han sido programadas para el desahogo de las pruebas que han sido admitidas.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo por Ministerio de Ley, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO.-LICENCIADA CELESTE LOPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1450/2013**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de Febrero del año 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR YOCUNDO RENÉ ZARAGOZA TENORIO EN CONTRA DE JUSTINO RIVERA CRUZ Y/O MARTHA GARCÍA MALDONADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1450/2013

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte. Por presentado LIC. YOCUNDO RENE ZARAGOZA TENORIO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio, ubicado en Lote 3, manzana 47, zona 01, actualmente Calle Miguel Hidalgo, número 104, Colonia Segunda Ampliación, San Isidro del Ejido de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 727, Tomo II, libro 1, Sección Primera, de fecha 07 siete de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$635,000.00 seiscientos treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, región Tulancingo. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese el presente proveído a los acreedores que se desprenden del certificado de gravámenes exhibido, en los domicilios indicados por el ocursoante en su escrito de fecha 29 veintinueve de abril del año próximo pasado. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó, el licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 12/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GOMEZ ORTEGA MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000012/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 12/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 124, MANZANA3, LOTE 2, COLONIA RÍO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1, 146,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 626/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ESCAMILLA ISLAS ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000626/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 626/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en PUERTO BARRA DE NAUTLA, DEPARTAMENTO 8, EDIFICIO 8, MANZANA 7, LOTE 8 A, CONJUNTO HABITACIONAL PALMAR SOLIDARIDAD, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$384,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.



VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 108/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FLORES BELLO ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000108/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 108/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Árbol del Roble, Número 145, Vivienda 1, Manzana XXVIII B, Lote 6, Fraccionamiento Paseos de Chavarría, Etapa Segunda, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$339,560.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000192/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de SILVA RIVERA CLAUDIA NATALIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000192/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente 192/2016

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por la corredor público número 7 plaza del estado de Hidalgo., MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS.





- II. Agréguese a los autos el avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
- IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la perito MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- V. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio y tomando en consideración que en autos obra el certificado de existencia e inexistencia de gravámenes, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, consistente en el ubicado en circuito Esmeralda, número 401, lote número 120, Fraccionamiento Parque Esmeralda, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.
- VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y da fe. GAM

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 786/2018.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DURÁN CHÁVEZ EMILIA en contra de CERVANTES VARGAS MARIA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000786/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 786/2018.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de noviembre de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada EMILIA DURAN CHAVEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 131, 254, 275, 287, 409 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada MARIA ANGELICA CERVANTES VARGAS, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se tiene por perdido su derecho para tal efecto.

II. En consecuencia notifíquese a MARIA ANGELICA CERVANTES VARGAS, por medio de lista.

III. Vistas las constancias de autos y como lo solicita el promovente, se abre en este juicio el periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para ello a las partes el término legal de 10 (diez) días hábiles fatales.

IV. Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 627 de la Ley adjetiva Civil, se ordena notificar el presente auto a la parte demandada MARIA ANGELICA CERVANTES VARGAS, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos los cuales se publicarán 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. ESP

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 110/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GODINEZ RAMIREZ GLORIA , GODINEZ RAMIREZ EMMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000110/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 110/2019  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 (dieciocho) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

V I S T O, el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, 276, 277, 409 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva." y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", se ACUERDA:

I. Del estudio minucioso de la instrumental de actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que en virtud de que la presente denuncia la realizan GLORIA GODÍNEZ RAMÍREZ y EMMA GODÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de parientes colaterales del autor de la sucesión, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días, a fin de que esta Autoridad se encuentre en condiciones de resolver lo que en derecho corresponda.

II. De igual modo, en virtud de que los denunciados no realizan manifestación alguna respecto a los padres del de cujus, atendiendo nuevamente a la instrumental de actuaciones a la que ya se le ha otorgado pleno valor probatorio y en específico las actas de nacimiento de los promoventes, se vislumbra el nombre de los padres del de cujus, por lo que se requiere a los interesados para que señalen el domicilio cierto, preciso y conocido de los CC. GUADALUPE GODÍNEZ y AURORA RAMÍREZ –padres del de cujus a efecto de notificarles la radicación y tramitación del presente juicio, por si a su derecho e interés conviene, comparezcan ante esta H. Autoridad en el término legal de tres 3 (tres) días a deducir sus posibles derechos hereditarios. O de ser el caso que hayan fallecido, se les requiere a los promoventes que acrediten con prueba idónea tal hecho.

III. En otro orden de ideas se les requiere a los promoventes para que manifiesten bajo protesta de decir verdad si el de cujus tuvo o no, más hermanos a parte de los promoventes, en virtud de no haber hecho manifestación alguna en su escrito de denuncia.

IV. Una vez que se dé cumplimiento a los puntos que anteceden, se acordara lo que en derecho proceda.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTENTICA Y DA FE. ADJMM:

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . , LUNA LUGO ISRAEL en contra de ARIZA GUADARRAMA MARIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000739/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 739/2018  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 12 DOCE, MANZANA XXVI VEINTISÉIS ROMANO, NÚMERO OFICIAL 110 CIENTO DIEZ, CALLE QUETZALCÓATL, FRACCIONAMIENTO "LA COLONIA" MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.



V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. Gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 04-03-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1014/2008**

**SE CONVOCAN POSTORES  
PARA ALMONEDA DE REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVIOTO, en su carácter de endosatario en procuración de Andrés Zarco Santana, en contra de ENRIQUETA ZARCO SANTANA**, Expediente Número 1014/2008, obra una Audiencia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de febrero del año 2020, dos mil veinte, día y hora señalado por auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo la celebración de la audiencia de remate en **Vigésima Séptima Almoneda de Remate**, dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE FRANCISCO DIAZ CRAVIOTO Y OTROS En su carácter de endosatarios en procuración de **ANDRÉS ZARCO SANTANA** en contra de **ENRIQUETA ZARCO SANTANA**.

Abierta formalmente la presente diligencia y ante la presencia judicial de la **MAESTRA XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, Jueza Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ELIZABETH YÁNEZ DÍAZ**, que autoriza y da fe, comparece **Andrés Zarco Santana** quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **0000013297413**, asesorado de su abogado patrono Licenciado **Salvador Islas Ávila**, quien se identifica con Cedula profesional número **4846815**, expedida por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones, quien ya se encuentra identificado, haciéndose constar que no se encuentra presente **Enriqueta Zarco Santana**, ni persona alguna que legalmente la Represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido el C. Juez declaró abierta la audiencia y habiendo transcurrido la media hora a que se refiere el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, para admitir a los postores que se presenten, el C. Juez declara que se procede al Remate y que ya no se admiten nuevos postores. En seguida la parte actora en uso de la voz **manifiesta**: Que en atención a que no existen postores para el bien inmueble embargado, solicito se saque de nuevo el bien inmueble embargado a pública subasta en **VIGÉSIMA OCTAVA** Almoneda de Remate, haciéndose la deducción que dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en este negocio, en virtud de lo dispuesto por los articulo **1054 y 1063** del Código de Comercio aplicado, solicitando también se emitan los edictos correspondientes –

Continuamente se da cuenta al juez de los autos de una promoción presentada por la parte actora **GERARDO OCTAVIO VELA Y DEL RÍO**, en mi carácter de endosatario en procuración del señor **ANDRES ZARCO SANTANA por lo que, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 47, 55, 121 y 793 del Código Procedimientos Civiles, se ACUERDA:**

I.- Se tienen a la parte promovente exhibiendo un ejemplar del periódico oficial del Estado de Hidalgo, donde aparecen publicados los edictos ordenados en diligencia de fecha 17 diecisiete de enero del año 2020, dos mil veinte en los términos que deja vertidos en su escrito de cuenta, documental que se manda glosar a los autos para que surtan sus efectos legales

**II.- Notifíquese y cúmplase.**

**Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 47, 55, 121 y 793 del Código Procedimientos Civiles, se ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta **EL RESTO** del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 1 uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, ubicado en la población de Cantera de Villagrán Municipio de Tepeji del Río Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero **3077 tomo I, libro I, sección I, de fecha 8 de Julio del año 2002, dos mil dos**; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **NORTE.-** 3 LINEAS UNA DE 148.00 METROS LINDA CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; UNA DE 60.00 METROS CON FILEMON ISLAS SANCHEZ, LAURENTINO ISLAS SANCHEZ Y MARIA TERESA ISLAS; UNA TERCERA DE 97.70 METROS CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; **SUR.-** 279.40 metros CON MARIA INES ZARCO SANTANA; **ORIENTE.-** 20.00 METROS LINDA CON FILEMON ISLAS SANCHEZ Y 135.00 METROS CON ESPERANZA AVILA; **PONIENTE.-** 20.00 METROS CON MARIA TERESA ISLAS Y 150.00 METROS CON FELIPA ZARCO LOPEZ, y cuya superficie original de 41,236. Metros cuadrados y de los cuales se rematan y restan actualmente 39,036.00 metros cuadrados, debido a los once desprendimientos que se han realizado.

II.- Se convocan postores para la **VIGÉSIMA OCTAVA ALMONEDA DE REMATE**, que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, a las **11:00 once horas del día 23 veintitrés de marzo del año 2020 dos mil diecinueve**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$851,360.10 (ochocientos cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos 10/100 moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos, al que se le aplico la deducción del 10% diez por ciento de la tasación que obra en autos en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio aplicado.



IV.- Publíquense el edicto correspondiente por una sola vez en el periódico oficial del estado y en el periódico el sol de hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron quisieron y supieron hacerlo, previa lectura al margen y al calce para debida constancia, previa lectura y ratificación de la misma. - DOY FE.

**Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 27 de Febrero de 2020.- ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-03-2020



**AVISOS DIVERSOS**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO  
IXMIQUILPAN, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO; HAGO SABER QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,395 DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, ASENTADA EN EL LIBRO NÚMERO 130 CIENTO TREINTA, DE FECHA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EUGENIA GENOVEVA HERNÁNDEZ PORTILLA.

Y QUE EL SEÑOR LICENCIADO ANIBAL MARTÍNEZ HINOJOSA, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS DERIVADOS DEL MISMO; Y ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ, Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4  
IXMIQUILPAN, HIDALGO.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-03-2020



**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Por escritura número **17,300 (diecisiete mil trescientos)**, de fecha 13 (trece) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Concepción San Nicolás López**, en la que los señores **Yolanda Chávez San Nicolás** y **Eugenio Chávez San Nicolás** también conocido como Héctor Eugenio Chávez San Nicolás, aceptan los legados instituidos a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura 15,905 (quince mil novecientos cinco), de fecha 03 (tres) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del suscrito Notario; y la señora **Yolanda Chávez San Nicolás** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento, y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 20 de febrero de 2020.

**ATENTAMENTE****NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO  
LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA****RÚBRICA**Derechos Enterados. 04-03-2020

---



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,933 VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRÉS, ASENTADA EN EL VOLUMEN 922 NOVECIENTOS VEINTIDÓS, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE OLVERA ACEVEDO.**

**“EL SEÑOR JAIME OLVERA MONTER ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN. ASIMISMO, LA SEÑORA COLUMBA MONTER AGUILAR ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.”**

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

1 – 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, FEBRERO 27 DEL 2020.**

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-02-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES LOS DERVICIOS DE **CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET, SERVICIOS INTEGRALES, PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO (EXAMEN OFTÁLMICO Y DE OPTOMETRÍA), GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PROGRAMAS PROAMBIENTALES), MANTENIMIENTO DE MAQUINARÍA Y EQUIPO, SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS ALIMENTICIOS, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, GASTOS DE CEREMONIAL** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N021-2020	10/03/2020 10:00 horas	13/03/2020 09:00 horas	13/03/2020 14:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND - CONSISTENTE EN: DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND DE 9.00 POR 6.00 METROS (54 METROS CUADRADOS)		1	SV
2	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND - CONSISTENTE EN: DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND DE 6 POR 6 METROS EN ISLA		1	SV
3	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE - CONSISTENTE EN: DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND EN UNA ÁREA DE 6 POR 3 METROS A DOBLE ALTURA, CON TARIMA Y PISO DE PASTO ALFOMBRA SINTÉTICO CON ZOCLO PERIMETRAL		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N022-2020	12/03/2020 11:00 horas	18/03/2020 11:00 horas	19/03/2020 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	EXTRACCIÓN DE LIRIO ACUÁTICO - ELIMINACIÓN DE LIRIO ACUÁTICO CON MEDIOS MECÁNICOS Y MANUALES EN LA LAGUNA DE TECOCOMULCO, ACTIVIDADES A REALIZARSE EN UN APROXIMADO DE 148 HECTÁREAS		1	SV





No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N023-2020	12/03/2020 10:00 horas	18/03/2020 10:00 horas	19/03/2020 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CONTRATACIÓN DE ÓPTICA - PRESTACIÓN DE LENTES DESCRIPCIÓN: CONTRATACIÓN DE ÓPTICA QUE DEBE ESTAR UBICADA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., Y QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS DE CIRUJANO OFTALMÓLOGO O LICENCIADO EN OPTOMETRÍA		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N024-2020	12/03/2020 12:00 horas	18/03/2020 12:00 horas	19/03/2020 13:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	PORTACRAYÓN - ECOLÓGICO CILÍNDRICO CON 8 CRAYONES, IMPRESO EN SERIGRAFÍA A UNA TINTA		1000	PZ
2	LIBRETA - ECOLÓGICA CON BOLÍGRAFO, MEDIDAS 12.5 CENTÍMETROS X 15 CENTÍMETROS, IMPRESA EN SERIGRAFÍA A DOS TINTAS		1000	PZ
3	LONCHERA - COLOR VERDE, INTERIOR TÉRMICO CON ASA Y CIERRE DE VELCRO, MEDIDAS 28.5 CENTÍMETROS		700	PZ
4	GORRA - PARA NIÑO COLOR GRIS O AZUL MARINO CON VISERA PLANA, IMPRESO EN SERIGRAFÍA A TRES TINTAS		700	PZ
5	CILINDRO - DE PLÁSTICO RESISTENTE CON CHUPÓN, CON CAPACIDAD DE 500 MILILITROS, COLOR VERDE TRASLÚCIDO (SON 15 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		700	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N025-2020	12/03/2020 13:00 horas	18/03/2020 13:00 horas	19/03/2020 12:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MANTENIMIENTO -MOTOR FUERA DE BORDA MERCURY NÚMERO DE SERIE IB450707 15HP,		1	SV
2	MANTENIMIENTO - MOTOR FUERA DE BORDA MERCURY NÚMERO DE SERIE IC042615,		1	SV
3	MANTENIMIENTO - AEROBOTE NÚMERO DE SERIE 15032330		1	SV
4	MANTENIMIENTO -MÁQUINA TRITURADORA DE LIRIO ACUÁTICO		1	SV
5	MANTENIMIENTO -MÁQUINA DE PODA DE TULE, DRAGA AQUARAKE (SON 16 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N026-2020	12/03/2020 14:00 horas	18/03/2020 14:00 horas	19/03/2020 10:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES - PARA LA RED DE ÚLTIMA MILLA DE MICROONDAS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE RED		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N027-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	12/03/2020 09:00 horas	19/03/2020 09:00 horas	20/03/2020 11:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE ALIMENTOS: 1 SOPA AGUADA O ARROZ EN TAZÓN DE 350 MILILITROS. 1 GUISADO QUE CONTENGA 150 GRAMOS DE PROTEÍNA (RES, POLLO, PESCADO O CERDO)		22611	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N028-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/03/2020 09:00 horas	13/03/2020 10:00 horas	13/03/2020 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN - CADA MEDIO DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS: RADIODIFUSORAS POTENCIA ENTRE 5,000 Y 10,000 WATSS, CUBRIENDO ENTRE 150 Y 250 KM		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N029-2020	13/03/2020 11:00 HORAS	19/03/2020 10:00 HORAS	20/03/2020 12:00 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	EVENTO A. DE 20 A 100 PERSONAS. EL SERVICIO DEBERÁ DE CONSISTIR EN UN SISTEMA DE AUDIO PROFESIONAL CON SUS COMPONENTES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO		1	SV



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 09 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE MARZO DEL 2020

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N9-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Muebles de Oficina y Estantería Segundo Procedimiento
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	09 de marzo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de marzo de 2020; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de marzo de 2020; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N10-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Informáticos Segundo Procedimiento
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	09 de marzo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de marzo de 2020; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de marzo de 2020; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N11-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de Bienes Informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	09 de marzo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de marzo de 2020; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de marzo de 2020; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N12-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	09 de marzo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11 de marzo de 2020; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020; 12:00 hrs.



**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N13-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Teleradiología
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	09 de marzo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11 de marzo de 2020; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de marzo de 2020.

**L.A.E. Mayolo Ballesteros Acosta**

Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial  
Rúbrica

En suplencia por ausencia del Mtro. Ignacio Valdez Benítez, Subdirector General de Administración y con fundamento en el Artículo 63 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el alcance tres al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 8 de agosto de 2016, suscribe el presente documento el Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial

Derechos Enterados. 04-03-2020



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**  
 Licitaciones Públicas  
**Convocatoria No. 001/2020**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1509-02747**, **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1509-02748** y **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1509-02749**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N1-2020	\$ 400.00	23-marzo-2020	13-marzo-2020 10:00 horas	24-marzo-2020 09:00 horas	30-marzo-2020 09:00 horas
EO-SOPOT-N2-2020	\$ 400.00	23-marzo-2020	13-marzo-2020 10:00 horas	24-marzo-2020 10:00 horas	30-marzo-2020 10:00 horas
EO-SOPOT-N3-2020	\$ 400.00	23-marzo-2020	13-marzo-2020 10:00 horas	24-marzo-2020 11:00 horas	30-marzo-2020 11:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo para la construcción del camino Pachuca - Huejutla, tramo: Mineral del Monte - entronque Huasca; ubicado en la localidad y Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	20-abril-2020	20-junio-2020	\$ 170,000.00
Estudio de la manifestación de impacto ambiental modalidad regional para la modernización del camino Pachuca - Huejutla, tramo: El Banco - Zacualtipán; ubicado en la localidad de Zacualtipán, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	20-abril-2020	20-junio-2020	\$ 235,000.00
Estudio de demanda y análisis de factibilidad económica para la modernización de la carretera Pachuca - Huejutla, tramo Cerro Colorado; ubicado en la localidad de Zacualtipán, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	20-abril-2020	20-junio-2020	\$ 975,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 09 de marzo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.



## II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

## III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

## IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria.**

## V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

## VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

## VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 09 de marzo de 2020.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 03-03-2020



**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. CEVI-LPN-2020-001, CEVI-LPN-2020-002 y CEVI-LPN-2020-003  
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **CEVI-LPN-2020-001**, **CEVI-LPN-2020-002** y **CEVI-LPN-2020-003** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cevi.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 117 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, (771) 71-760-00 Ext. 3430 los días del **09 al 11 de marzo** del año en curso de las **9:00 a las 15:00 horas**.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>85 Partidas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	12-Marzo-2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18-Marzo-2020 10:00 horas
<b>Fallo</b>	25-Marzo-2020 10:00 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>45 Partidas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	12-Marzo-2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18-Marzo-2020 12:30 horas
<b>Fallo</b>	25-Marzo-2020 11:30 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>01 Concepto Único</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	12-Marzo-2020 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18-Marzo-2020 14:00 horas
<b>Fallo</b>	25-Marzo-2020 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hgo., 09 de marzo del 2020

M.M.T. Citlali Jaramillo Ramírez  
Rúbrica.

Presidenta del Comité

Derechos Enterados. 03-03-2020





De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N7-2020 y MR-DG-N8-2020, segundo procedimientos**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet [www.museoelrehilete.org.mx](http://www.museoelrehilete.org.mx) y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 09, 10 y 11 de marzo en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<u>SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD</u>
Volumen a adquirir	ÚNICA PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS

Objeto de Licitación	<u>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES</u>
Volumen a adquirir	ÚNICA PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS
Fallo	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 9 DE MARZO DE 2020

RUBRICA

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 06-03-2020



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CEEA-913023990-N2/2020, cuya segunda convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [ceaa.hidalgo.gob.mx](http://ceaa.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroso, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 09, 10 y 11 de marzo con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo y Ayuda de Útiles Escolares
<b>Volumen a adquirir</b>	2 conceptos
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	18 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE MARZO DEL 2020.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 04-03-2020



**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **CAPASHH-2020-LP-ADQ-REPO-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.capashh.gob.mx](http://www.capashh.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.**, ubicadas en Nicandro Castillo No. 25, Col. Centro, Huejutla de Reyes Hgo, teléfono: **789 89 6 56 21**, Los días 09 al 11 de Marzo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA POTABLE PARA SISTEMAS DE BOMBEO
<b>Volumen a adquirir</b>	02 Partida
<b>Visita a instalaciones</b>	n/a
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 Marzo 2020 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 Marzo 2020 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	17 Marzo 2020 13:00 hrs.

Huejutla de Reyes, Hgo. a 09 de Marzo de 2020

RÚBRICA.

Ing. Yhonatan Toledo Arenas  
Director General de la CAPASHH  
Presidente del comité

Derechos Enterados. 04-03-2020



**UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO****ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 09 al 12 de Marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

## Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/03-2020

<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUCCIÓN DE LIQUIDOS
<b>Volumen a adquirir</b>	2 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MARZO 2020 10:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MARZO 2020 11:00 AM
<b>Fallo</b>	20 DE MARZO 2020 11:00 AM

## Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/04-2020

<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MARZO 2020 12:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MARZO 2020 12:00 PM
<b>Fallo</b>	20 DE MARZO 2020 12:00 PM

## Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/05-2020

<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE INTERNET
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MARZO 2020 13:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MARZO 2020 13:00 PM
<b>Fallo</b>	20 DE MARZO 2020 13:00 PM

## Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/06-2020

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MARZO 2020 14:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MARZO 2020 14:00 PM
<b>Fallo</b>	20 DE MARZO 2020 14:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 09 DE MARZO DE 2020

RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE  
**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**  
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 04-03-2020



**MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, mediante oficio SEFINP-A-FEIEF/GI-2019-004-003 de fecha 17 de febrero de 2020; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMAB/OP/FEIEF/LP/2019/001	\$ 400.00	13/03/2020	13/03/2020 09:00 a.m.	17/03/2020 10:00 a.m.	23/03/2020 09:30 a.m.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE IGNACIO RAMÍREZ, COL. EL TRÉBOL, AGUA BLANCA.	30 DÍAS NATURALES	26/03/2020	24/04/2020	\$193,000.00 M.N.

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: ([www.aguablanca.gob.mx](http://www.aguablanca.gob.mx)) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Agua Blanca de Iturbide (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación hidráulica y/o pavimentación hidráulica y asfáltica y/o carreteras.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras del Municipio de Agua Blanca de Iturbide

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras del Municipio de Agua Blanca de Iturbide

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Agua Blanca de Iturbide, a 09 de marzo de 2020

**Mtro. Faustino Trejo Gutiérrez**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-03-2020

---



**MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional, número N°: GO-2020-010-001 y REPO/2020-010041-02, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.atitalaquia.gob.mx](http://www.atitalaquia.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO. teléfono: 7787373449, los días 09 y 10 de Marzo del año en curso de las 08:30 hrs. a las 04:30hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA (CHALECOS BALISTICOS)
<b>Volumen a adquirir</b>	01 UNICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 DE MARZO DE 2020 10:30 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE MARZO DE 2020 11:30 HRS
<b>Fallo</b>	13 DE MARZO DE 2020 13:00 HRAS

<b>Objeto de la Licitación</b>	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (2da vuelta)
<b>Volumen a adquirir</b>	02 CONCEPTOS
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 DE MARZO DE 2020 09:30 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE MARZO DE 2020 09:30 HRS
<b>Fallo</b>	13 DE MARZO DE 2020 16:00 HRAS

ATITALAQUIA, HGO A 09 DE MARZO DE 2020

PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-03-2020



**MUNICIPIO DE ATLAPEXCO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional) número MAT-ARRENDAM-LP-FAPFM-2020-001, MAT-ARRENDAM-LP-FAPFM-2020-002, MAT-ARRENDAM-LP-FAPFM-2020-003, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ([ATLAPEXCO.GOB.MX](http://ATLAPEXCO.GOB.MX)) y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal de Atlapexco Col. Centro, teléfono: 7898944004, los días 09 al 12 de marzo del año en curso de las 9.00\_hrs. a las 4:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	RETROEXCAVADORA, INCLUYE OPERADOR
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>PARTIDA ÚNICA,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 – MARZO – 2020 A LAS 11:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 – MARZO – 2020 A LAS 11:00 HORAS
<b>Fallo</b>	18 – MARZO – 2020 A LAS 14:00 HORAS

<b>Objeto de la Licitación</b>	CAMIÓN DE PIPA
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>PARTIDA ÚNICA,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 – MARZO – 2020 A LAS 12:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 – MARZO – 2020 A LAS 12:00 HORAS
<b>Fallo</b>	18 – MARZO – 2020 A LAS 14:30 HORAS

<b>Objeto de la Licitación</b>	CAMIÓN DE VOLTEO, INCLUYE OPERADOR
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>PARTIDA ÚNICA,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 – MARZO - 2020 A LAS 13:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 – MARZO – 2020 A LAS 13:00 HORAS
<b>Fallo</b>	18 – MARZO – 2020 A LAS 15:00 HORAS

ATLAPEXCO, HGO. 09 DE MARZO DEL 2020

**LIC. MARÍA TERESA FLORES NOCHEBUENA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-03-2020





**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.**

**CONVOCATORIA 001/2020**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMH-2020-LP-ADQ-FAPFM-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.huejutla.gob.mx](http://www.huejutla.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de la coordinación de adquisiciones** de la presidencia municipal de huejutla de reyes hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, huejutla de reyes hgo, teléfono: **789 89 6 15 15**, Los días 09 al 12 de marzo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	RENTA DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO DE CHIQUEMECATITLA
<b>Volumen a adquirir</b>	03 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	n/a
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 marzo 2020 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 marzo 2020 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	18 marzo 2020 14:30 hrs

Huejutla de Reyes, hgo. a 09 de marzo de 2020

RÚBRICA.  
C. Raúl Badillo Ramírez  
Presidente del comité

Derechos Enterados. 04-03-2020



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **REPO20-LP03-MATERIAL\_ELÉCTRICO-2020 y REPO20-LP04-ZAPATO INDUSTRIAL-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 09 de marzo al 12 de marzo del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO”
<b>Volumen a adquirir</b>	23 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de marzo de 2020. Hora:10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de marzo de 2020. Hora:10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	19 de marzo de 2020. Hora:10:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	“ADQUISICIÓN DE ZAPATO INDUSTRIAL PARA SERVICIOS MUNICIPALES”
<b>Volumen a adquirir</b>	ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de marzo de 2020. Hora:11:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de marzo de 2020. Hora:11:30 hrs.
<b>Fallo</b>	19 de marzo de 2020. Hora:11:30 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 09 DE MARZO DE 2020.

RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 04-03-2020



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.pachuca.gob.mx](http://www.pachuca.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-04-20 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de marzo de 2020 a las 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020 a las 10:00 Horas
<b>Fallo</b>	19 de marzo de 2020 a las 14:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	09 al 10 de marzo de 2020

N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-05-20</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECIFICA DE DESEMPEÑO AL FORTAMUN-DF
<b>Volumen a adquirir</b>	01 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de marzo de 2020 a las 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020 a las 11:00 Horas
<b>Fallo</b>	19 de marzo de 2020 a las 14:30 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	09 al 10 de marzo de 2020

N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-06-20</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECIFICA DE DESEMPEÑO AL FORTASEG
<b>Volumen a adquirir</b>	01 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de marzo de 2020 a las 12:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020 a las 12:00 Horas
<b>Fallo</b>	19 de marzo de 2020 a las 15:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	09 al 10 de marzo de 2020



N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-07-20</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECIFICA DE DESEMPEÑO CON PERCEPCIÓN DE BENEFICIARIOS AL FAISM
<b>Volumen a adquirir</b>	01 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de marzo de 2020 a las 13:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020 a las 13:00 Horas
<b>Fallo</b>	19 de marzo de 2020 a las 15:30 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	09 al 10 de marzo de 2020

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 09 de marzo de 2020

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-03-2020

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

